
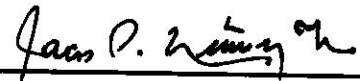




**CONTRATO DE COMPRA No.127 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

FECHA	Septiembre 22 de 2016
OBJETO	COMPRA DE RENOVACION DE LA POLIZA DE AUTOMOVIL INDIVIDUAL QUE AMPARE TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA CHEVROLET LUV DIMAX DE PLACAS OSA 907 DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON NIT 900066345-4
CONTRATISTA	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 MARTHA ISABEL TARAZONA ESTUPIÑAN C.C. 63.304.814 DE BUCARAMANGA
VALOR DEL CONTRATO	DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.127.336.00) INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO	La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Un único pago equivalente al valor del contrato, previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción y la presentación de la correspondiente factura, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
PLAZO DE EJECUCION	Quince (15) días calendario.
ALCANCE DEL OBJETO	
Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las contenidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y en la propuesta del contratista, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 2) Realizar la entrega de las Pólizas a la E.S.E. en el momento que la supervisión lo determine. 3) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA ESE HLP. 4) Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato. 5) Acatar las instrucciones del supervisor del contrato. 6). El contratista tendrá corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia que lo requiera. 7) Asumir los riesgos a que haya lugar, de tal forma que la ESE HLP, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista. 8) No acceder a peticiones o amenazas de grupos o personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte de la supervisor designado. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 6. Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral. 7. La E.S.E Hospital Local de Piedecuesta facilitará el acceso a la información que requiera el contratista.
MULTAS	En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni representa vínculo laboral. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato.
SUPERVISORÍA	La supervoría la realizará quien se desempeñe como Profesional Universitario del Área Administrativa de la E.S.E H.L.P, de acuerdo a sus funciones legales y reglamentarias

CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se pactan como cláusulas exorbitantes las señaladas en los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, esto es, la terminación, modificación, e interpretación unilateral.		
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.		
GARANTIA UNICA	De conformidad con el párrafo primero del artículo 47 del Manual de Contratación, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea igual o inferior a 300 SMLMV.		
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. EL CONTRATANTE podrá exigir al tiempo, el pago de la pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelará y descontará de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. El CONTRATANTE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía.		
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se tiene el Municipio de Piedecuesta como el domicilio contractual.		
CDP No	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO No
16-00251	22 de Septiembre de 2016	SEGUROS OPERATIVOS	03211102 Recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, la ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y en las demás normas que las consagren.		
EL CONTRATISTA		EL CONTRANTE	
 MARTHA ISABEL TARAZONA ESTUPIÑAN R.L. SEGUROS DEL ESTADO S.A.		 DAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTHMANN GERENTE E.S.E H.L.P	
<small>Elaboro: Celina Guerrero, apoyo administrativo Reviso: Adrián Ignacio González Jaimés, Coordinador Oficina Jurídica ESE HLP</small>			